



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo correspondiente al subsidio por luto y sepelio a favor del señor **JOSE ENRIQUE CHIROQUE BERECHÉ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el artículo primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2013/MDAV-ALC**, de fecha 19 de noviembre de 2013, se aprobó el Acta de la Comisión Paritaria suscrito por los representantes de la patronal y el Comité Sindical de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes (...); como punto número 02 el pago de subsidio por luto y sepelio, aprueba 02 remuneraciones mínimas vitales (R.M.V), especificando que 01 remuneración mínima vital (R.M.V) corresponde por subsidio de sepelio y 01 remuneración mínima vital (R.M.V) por luto;

Que, a través de la **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 3634-2023-UTD**, de fecha 01 de setiembre de 2023, el señor **JOSE ENRIQUE CHIROQUE BERECHÉ**, solicita el pago de subsidio por sepelio y luto, por fallecimiento de familiar directo (padre), ascendente a la suma de dos (02) remuneraciones mínimas vitales, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 457-2013/MDAV-ALC, que aprobó el Pacto Colectivo del 2013 entre la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes y el SITRAOBREMUN-AV, adjuntando informe estadístico de la defunción general, acontecida el 28 de octubre de 2019, copias de DNI y constancia de bautismo, copia de la referida Resolución y Resolución Sindical N° 029-2018-SITRAOBREMUN-AV, de fecha 01 de octubre de 2018;

Que, con **ESCRITO CON REGISTRO N° 4092-2023-SG**, de fecha 05 de octubre de 2023, el señor **JOSE ENRIQUE CHIROQUE BERECHÉ**, reitera solicitud, anexando lo siguiente:

- ✦ Resolución de Alcaldía N° 187-2020-MDAV-ALC, de fecha 18 de junio de 2020, que dispone aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para la atención del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2020, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN-AV, contenidas en las actas suscritas y que se adjuntan como son: 1) acta de instalación de la comisión paritaria del 26 de marzo de 2019, 2) acta de segunda reunión de la comisión paritaria del 03 de abril de 2019, 3) acta final de la comisión paritaria del 15 de mayo de 2019;
- ✦ Que, del acta de segunda reunión de la comisión paritaria se deja constancia: "Segundo: vigencia, retroactividad y carácter permanente de los beneficios".- Las partes acuerdan que la vigencia de lo pactado en el presente convenio colectivo será de aplicación a partir del 01 de enero de 2020 y todos los acuerdos tendrán el carácter de permanente, siendo sus efectos retroactivos al inicio de su vigencia, para el caso de aquellos que se agreguen con posterioridad a la firma de este convenio colectivo a nuestro Sindicato;
- ✦ Resolución de Alcaldía N° 381-2020-MDAV-ALC, de fecha 04 de diciembre de 2020, que dispone dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes para la atención del pliego de reclamos para el ejercicio fiscal 2020, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Aguas Verdes - SITRAOBREMUN-AV, aprobados en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 187-2020-MDAV-ALC, de fecha 18 de junio de 2020, que consiste en la ratificación de pactos anteriores, pero solo en relación a los trabajadores que ya venían gozando de la negociación colectiva con disponibilidad presupuestal y financiera, para su atención;

Que, con **INFORME N° 686-2023-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 07 de noviembre de 2023, la entonces Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el solicitante es trabajador sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicitando opinión legal sobre si es procedente el pago de beneficio por luto y sepelio a favor del trabajador, que fuera reincorporado a esta entidad el 20 de agosto de 2018 y que actualmente se encuentra afiliado al SITRAOBREMUN, con Resolución Sindical N° 029-2018-





LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de abril de 2024

SITRAOBREMUN-AV y que considerando que solo se otorgan dos (02) remuneraciones mínimas vitales, siendo cada una de S/ 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), resulta el total de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 11246-2023/MDAV-GGM**, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica que previa revisión y evaluación, emita opinión legal; en consecuencia, con el **INFORME N° 667-2023-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 13 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el servidor al tener la condición laboral de personal nombrado en el régimen laboral del D.L N° 728, se encontraría dentro de los alcances del pacto colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 457-2013-MDAV-ALC, de fecha 19 de noviembre de 2013, que dicta disposiciones y reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos directamente recaudados, respecto al reconocimiento del pago de subsidio por luto y sepelio, aprueba dos (02) remuneraciones mínimas vitales (R.M.V) especificando que 01 remuneración mínima vital corresponde por subsidio de sepelio y 01 remuneración mínima vital por luto, dado que el fallecimiento se produjo el 28/10/2019, según acta de defunción, debiendo calcularse el monto bajo las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, elaborando la planilla correspondiente;

Que, con **INFORME N° 711-2023-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha de recepción 16 de noviembre de 2023, la entonces Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita certificación por concepto del subsidio por sepelio y luto, por la suma total de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 11521-2023/MDAV-GGM**, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe y/o certificación presupuestal; emitiéndose el **INFORME N° 2506-2023-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 21 de noviembre de 2023, indicando que la genérica de gastos de sepelio y luto de personal activo, no cuenta con saldo presupuestal, lo que es comunicado al solicitante a través de la **CARTA N° 138-2023-S.G.RR.HH-MDAV-RYCS**, con fecha 28 de noviembre de 2023;

Que, mediante **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 092-2024-UTD**, de fecha 10 de enero de 2024, el señor JOSE ENRIQUE CHIROQUE BERECHÉ, reitera solicitud de otorgamiento de subsidio por luto y sepelio;

Que, con **INFORME N° 036-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 22 de enero de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita certificación presupuestal para cumplir con el pago de subsidio por sepelio y luto, por la suma de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, con **MEMORÁNDUM N° 224-2024/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 23 de enero de 2024, la Gerencia Municipal autoriza que previa revisión y evaluación, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita informe y/o certificación presupuestal por concepto del subsidio y gastos de sepelio, por la suma de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **INFORME N° 375-2024-MDAV-G.P.PTO**, de fecha de recepción 28 de febrero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza la certificación de crédito presupuestario Nota N° 00305 por el monto de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, del rubro 08 Impuestos Municipales, precisa además que no se responsabiliza de la ejecución del gasto, siendo responsabilidad del área usuaria, en concordancia con lo indicado en la Directiva para la ejecución presupuestaria, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que en su artículo 12° regula sobre la certificación del crédito presupuestario y su registro en el SIAF-SP;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 1637-2024/MDAV-GGM**, de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal autoriza que previa revisión y evaluación, realice la anulación de la certificación N° 00305-2024 y emitir nuevo informe y/o certificación presupuestal en la cuenta 9 (RDR), es así que con **PROVEÍDO DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO N° 0012-2024**, de fecha 29 de febrero de 2024, se indica que no hay disponibilidad presupuestal en otra fuente de financiamiento;

Que, con **PROVEÍDO N° 1428-GGM**, de fecha 11 de marzo de 2024, de Gerencia Municipal, se deriva el expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente;

Que, con **INFORME N° 167-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 11 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal que se remita el expediente a la Oficina de Secretaría General para que se emita acto resolutorio;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de abril de 2024

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 2136-2024/MDAV-GGM**, de fecha 12 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaria General, que previa revisión, proyecte resolución;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 297-2024/MDAV-SEC.GRAL**, de fecha de recepción 21 de marzo de 2024, la Secretaria General devuelve el expediente a la Gerencia Municipal, indicando lo siguiente:

- Que, se adjunta la Resolución de Alcaldía N° 340-2023-MDAV-ALC del 01 de agosto del 2023, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, resuelve un pedido administrativo, respecto al pago de luto y sepelio en mérito al pacto aprobado en la R.A. N° 457-2013/MDAV-ALC, año 2023 en el que la Municipalidad otorga el monto de S/ 1500.00, teniendo en consideración que en la fecha de celebración del pacto la remuneración mínima vital, para noviembre del año 2013, correspondía a la suma de S/ 750.00 (D.S. N° 007-2012-TR);
- Por otro lado el pacto en el que se ampara la petición del señor JOSE ENRIQUE CHIROQUE BERECHÉ, es el celebrado en el 2013, con el Comité Sindical de Trabajadores Obreros, que surtirá efecto a partir de 2014, que el solicitante se afilió al SITRAOBREMUN-AV en el año 2018 y si bien es cierto en el año 2019 se ratifican los pactos anteriores para su aplicación a los afiliados al SITRAOBREMUN-AV, este pacto del 2019 es de aplicación a partir del año 2020 y también lo es que se emitió la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal LEY N° 31188, esta se publicó el 2 de mayo de 2021 y el hecho del fallecimiento ocurre el 28 de octubre de 2019, cuando no se encontraba vigente la ratificación del pacto para los miembros del Sindicato, ni la ley. Esto es, que a la fecha de ocurrido el hecho no existía asidero que ampare la petición, no teniendo base legal para aplicar la irretroactividad en el presente caso;
- Por lo que se devuelve el expediente para una nueva evaluación por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, deslindando la suscrita cualquier tipo de responsabilidad;

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 2424-2024/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 22 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, emitir opinión legal, en atención a la **NOTA DE COORDINACIÓN N° 297-2024/MDAV-SEC.GRAL**;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 064-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 22 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que verifique la información emitida con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 297-2024/MDAV-SEC.GRAL** e indique lo que corresponde;

Que, con **INFORME N° 221-2024-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha de recepción 10 de abril de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa lo siguiente:

- Que, en base a los principios del derecho del trabajo y en específico el principio protector, establece lo siguiente: Los principios del derecho del trabajo son "líneas directrices o postulados que inspiran el sentido de las normas laborales y configuran la regulación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del derecho";
- Que, el principio protector se refiere al criterio fundamental que orienta el derecho del trabajo, ya que este en lugar de inspirarse en un propósito de igualdad, responde al objetivo de establecer un amparo preferente a una de las partes: el trabajador. El principio protector o tutelar busca compensar la desigualdad existente en la realidad, con una desigualdad de sentido opuesto. Considera que la estructura del derecho del trabajo tiene base sólida y responde, en el principio protector, a la desigualdad que existe y existirá entre el trabajador y empleador. Se trata de equilibrarlo con el papel que asume el Estado, a fin de cautelar a la parte más débil de la relación laboral, el trabajador a través del principio protector;
- Que, el artículo 26° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, regula el principio protector: (...) 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;
- Que, el principio de la norma más favorable, se mueve en el terreno del conflicto entre dos o más normas, a fin de seleccionar y aplicar al caso concreto, aquella que resulte más ventajosa para el trabajador;





LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 23 de abril de 2024

Que, en ese orden de ideas y más aún que según el principio del derecho del trabajo y en el principio protector, se informa que deberá la Gerencia de Asesoría Jurídica determinar la aplicación de la irretroactividad en el presente caso;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 069-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 11 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que habiendo emitido el **INFORME N° 667-2023-GAJ-MDAV**, no se ha variado en ningún extremo el informe legal, ratificándose en el mismo y devuelve el expediente para que se continúe con su trámite;

Que, con **PROVEÍDO N° 2492-GGM**, de fecha 11 de abril de 2024, de Gerencia Municipal, se deriva el expediente a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente;

Que, con **NOTA DE COORDINACIÓN N° 0200-2024-SG.RR.HH-MDAV-FFTZ**, de fecha 15 de abril de 2024, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita se derive el expediente a la Oficina de Secretaría General para la emisión de acto resolutivo a favor del señor **JOSE ENRIQUE CHIROQUE BERECHÉ**;

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 3387-2024/MDAV-GGM**, de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia Municipal dispone a la Secretaría General, proyectar resolución por concepto de subsidio a favor del señor **JOSE ENRIQUE CHIROQUE BERECHÉ**, por el monto de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la **SOLICITUD CON REGISTRO ADMINISTRATIVO N° 3634-2023-UTD**, de fecha 01 de setiembre de 2023, presentada por el señor **JOSE ENRIQUE CHIROQUE BERECHÉ**, sobre pago de subsidio por sepelio y luto, al amparo de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 457-2013/MDAV-ALC**, de fecha 19 de noviembre de 2013, por fallecimiento de familiar directo (padre), ocurrido el 28 de octubre de 2019, según el sustento técnico de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **PAGO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, a favor del señor **JOSE ENRIQUE CHIROQUE BERECHÉ**, trabajador municipal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, afiliado al SITRAOBREMUN, con Resolución Sindical N° 029-2018-SITRAOBREMUN-AV, por el importe de S/ 1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00305, fuente de financiamiento 5 RECURSOS DETERMINADOS, del rubro 08 Impuestos Municipales y según la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Informática realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Informática, OCI, así como a la parte interesada, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñán Díaz

ALCALDE
2023 - 2026